



Resolución Ministerial

Lima, 06 DIC. 2017

N° 483-2017-MC

VISTOS, las Cartas CITE FILAC N° 336/2017 y N° 379/2017 de la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; el Informe N° 000005-2017/VMI/MC y el Proveído N° 002876-2017/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante las Cartas CITE FILAC N° 336/2017 y 379/2017 de fechas 13 y 30 de octubre de 2017, respectivamente, la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), cursa invitación a los señores Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y Juan Reátegui Silva, designado temporalmente en el cargo de Director de la Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, para participar en su calidad de autoridades del Consejo Directivo del FILAC, en la Reunión Preparatoria Mesoamericana a llevarse a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2017, y en la XLIII Reunión del Consejo Directivo del FILAC, que se desarrollará del 13 al 14 de diciembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el FILAC es un organismo internacional de derecho público creado con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo y promoción de los derechos de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, cuyos órganos de gobierno y funcionamiento se basan en relaciones paritarias entre Estados y Pueblos Indígenas; asimismo, las citadas reuniones constituyen un espacio preparatorio del Primer Encuentro de Altas Autoridades Iberoamericanas sobre Pueblos Indígenas que se realizará en abril de 2018, con el objetivo de promover un espacio de diálogo y concertación entre gobiernos y representantes de los pueblos indígenas, y cuyos resultados serán un insumo fundamental para el Plan Regional de Acción que emanará de la Ruta Iberoamericana que construyó dicha organización;

Que, a través del Informe N° 000030-2017/DGCI/VMI/MC de fecha 28 de noviembre de 2017, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural señala que los ámbitos de acción del FILAC guardan estrecha relación con las líneas priorizadas desde el Viceministerio de Interculturalidad con el trabajo de los pueblos indígenas u originarios, por lo que la participación en las mencionadas reuniones permitirán concretar acuerdos de cooperación y asistencia técnica, incidir en los estándares que se vayan adoptando internacionalmente, contar con mayores herramientas para el trabajo que se viene desarrollando en el marco del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas, así como tener un espacio de acción y participación en programas emblemáticos del FILAC como son los Programas de Diálogo y Concertación, de Desarrollo Económico con Identidad y de Educación para la Equidad;



Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que el Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministro de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana; es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, asimismo, el artículo 87 del citado ROF establece que la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, a través del Informe N° 000005-2017/VMI/MC de fecha 4 de diciembre de 2017, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura señala que en el marco de las funciones asignadas a dicho Despacho y a la Dirección de Políticas Indígenas, se considera necesaria la participación del Viceministro de Interculturalidad en las citadas reuniones del FILAC, y del señor Juan Reátegui Silva en la Reunión del Consejo Directivo;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y del Director de la Dirección de Políticas Indígenas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es necesario encargar el citado Despacho;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y





Resolución Ministerial

N° 483-2017-MC

funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, del 12 al 14 de diciembre de 2017, y del señor Juan Reátegui Silva, designado temporalmente en el cargo de Director de la Dirección de Políticas Indígenas, del 12 al 15 de diciembre de 2017, a la ciudad de Panamá, República de Panamá; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Alfredo Martín Luna Briceño

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US\$ 1 549,28
Viáticos (x 2 días):	US\$ 630,00
TOTAL	US\$ 2 179,28

Juan Reátegui Silva

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US\$ 1 557,42
Viáticos (x 2 días + 1 día de instalación):	US\$ 945,00
TOTAL	US\$ 2 502,42

Artículo 3.- Disponer que los citados funcionarios, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar el Despacho Viceministerial de Interculturalidad al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a partir del 12 de diciembre de 2017 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

